



IAPSER
SEGUROS



RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

POLIDEPORTIVOS, CLUBES, CAMPING, BALNEARIOS, COLONIAS DE VACACIONES Y/O OTRAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS



P L A N
COLONIAS DE VACACIONES
2022 | 2023

San Martín 918
Tel: (0343) 4420100
C.P: E3100AAT



www.iapserseguros.com.ar

 **SSN** | SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS DE LA NACION

www.argentina.gob.ar/ssn

0800-666-8400

Nº de Inscripción en SSN: 0254



RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

POLIDEPORTIVOS, CLUBES, CAMPING, BALNEARIOS, COLONIAS DE VACACIONES Y/O OTRAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS TEMPORADA 2022/2023

ALCANCE DE LA COBERTURA:

RIESGO CUBIERTO:

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado debido a la Responsabilidad Civil Extracontractual que surja de la violación del deber de no dañar a otro (Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación) en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos derivados de la actividad del asegurado, acaecidos en el plazo convenido.

El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección, Guías, Coordinadores, Personas vinculadas con la actividad del Asegurado y por las cuales este deba responder. –

Quedan amparadas en la cobertura el uso de:

 **DE PLAYAS Y / O PILETAS DE NATACIÓN:** Lesiones o muerte como consecuencia del uso de Playas y/o Piletas de natación expresamente habilitadas para tal fin, contando con medidas de seguridad suficiente e indicación expresa de prohibición de uso en horarios no permitidos y guardavidas. -

 **Y LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL, USO DE JUEGOS INFANTILES:** Por lesiones o muerte de terceras personas como consecuencia del uso de las instalaciones situadas en el predio, las que deberán estar en perfecto estado de mantenimiento y con las medidas de seguridad necesarias.

ADICIONALES CUBIERTOS:

- **INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, ESCAPES DE GAS Y DESCARGAS ELECTRICAS:** Responsabilidad civil que surja por alguno de esos hechos mencionados, ocurridos dentro de los predios descriptos.
- **CARTELES, LETREROS, OBJETOS AFINES:** Se ampara la Responsabilidad Civil como consecuencia directa de los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines y sus partes complementarias, mientras se encuentren en el inmueble mencionado en el Frente de Póliza.
- **EXPENDIO Y/O SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS:** por daños derivados del expendio y/o servicio de comidas y bebidas, a título oneroso, observándose en su preparación, elaboración o conservación las exigencias establecidas por organismos de salubridad e higiene.
- **GUARDA DE VEHICULOS A TITULO NO ONEROSO,** cobertura básica de incendio y/o explosión.



NO SE CONSIDERAN TERCEROS:

- (a) Cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del art. 509 del C.C. y C de la Nación y parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- (b) Personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
- (c) Contratistas y/o Sub Contratistas y sus dependientes.
- (d) Las personas que posean “trato familiar ostensible” con el asegurado (en los términos del Artículo 1741 del Código Civil y Comercial de la Nación)”.

ACTIVIDADES CUBIERTAS

ACTIVIDADES BÁSICAS

- Uso de los predios declarados por el Asegurado.
- Eventos musicales - Culturales – Deportivos.
- Uso de piletas y/o piscinas.
- Bares, restó, proveeduría, kiosco u otros comercios.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

- Juegos Inflables.
- Cabalgatas guiadas.
- Paseos en cuatriciclos, trencitos, vehículos motorizados, dentro de un predio determinado.
- Alquiler de bicicletas.
- Alquiler de piraguas, kayak, tablas para surf, paseo en inflables de arrastre (banana náutica), paseos en lanchas, pesca deportiva.
- Trekking, Ecoturismo, Avistaje de Aves.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ALTO RIESGO:

(Solicitar Cotización en Casa Central)

USO DE PLAYAS EN RÍOS Y CURSOS DE AGUA NATURALES HABILITADOS

SUMA ASEGURADA

La Suma Asegurada representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Se entiende por acontecimiento, todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.

El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será de hasta una vez el importe asegurado por acontecimiento declarado.



IMPORTANTE

- La Suma Asegurada no podrá ser inferior a \$ 4.000.000.-, en el caso de elegir esta opción, solamente se requerirá el Formulario Específico de Inspección completo.
- Con límite de Suma Asegurada superior a Cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), o se declaran actividades consideradas de Alto Riesgo, se deberá solicitar la siguiente información adicional como requisito excluyente de cobertura:
 - ✓ Croquis de ubicación: del lugar donde se desarrolla la actividad.
 - ✓ Fotos
 - ✓ Informe sobre Actividad Específica
 - ✓ Cantidad de personal afectado
 - ✓ Habilitaciones Municipales, Bomberos, Etc.
 - ✓ Toda otra información que el Asegurador considere importante para evaluar el Riesgo.
 - ✓ Cuando existan entre las actividades el uso de Playas en ríos, arroyos o cursos fluviales, establecer con precisión el ámbito de explotación asegurado.

Límite Máximo de Suma Asegurada: \$ 25.000.000

DESCUBIERTO OBLIGATORIO

El Asegurado participará en cada siniestro con un 10% del Importe de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.

Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

- La presente cobertura se otorgará con la condición expresa que el Asegurado cumpla en todo momento con los siguientes requisitos:
- Todas las instalaciones y servicios prestados con habilitación, controles preventivos y de mantenimiento necesarios.
- Deberán cumplir con las normas de salubridad e higiene establecida.
- Los prestadores de servicios tercerizados deberán contar con un seguro de responsabilidad civil de la actividad desarrollada.
- Playas y natatorios deben encontrarse debidamente señalizados, donde se informen los horarios de habilitación y prohibición expresa de uso fuera de esos horarios, con boyado y elementos de salvataje, guardavidas y/o playeros (*), (*) Exigencia: como mínimo un (1) guardavida y/o playero por pileta o cada 100 mts.
- El perímetro circundante a las piletas debe contar con piso antideslizante en correcto estado de colocación y mantenimiento.
- Se debe contar con servicios de emergencia medica
- Los prestadores de servicios deberán contar con habilitación correspondiente de autoridad competente y cumplir con las normas de salubridad e higiene establecida.



- Los contingentes de personas menores de edad deben ser acompañados por un guía, coordinador o personal del responsable de la colonia o camping por cada diez (10) menores que la integren.
- Coordinadores, guías, guardavidas y personal que acompañe a las delegaciones deberán contar con la capacitación adecuada debidamente comprobada y con habilitación otorgada por autoridad competente.
- Toda actividad de recreación que requiere de su recorrido limitado para su finalidad, debe ser supervisada y poseer medidas de seguridad adecuadas (cascos, chalecos salvavidas, etc.)
- Mantener en buen estado de uso los Juegos Infantiles, Inflables (poner a resguardo motores e instalación eléctrica), etc.
- Uso de embarcaciones con salvavidas y presencia de autoridad de control.
- Las Playas deben estar perfectamente delimitadas, con boyado y señalizaciones, controladas por personal capacitado. Además, deben poseer elementos de salvataje y reanimación.

EXCLUSIONES PRINCIPALES

- Incumplimientos contractuales.
- Daños financieros puro.
- Acoso, daño moral, abusos.
- Pérdida de bienes personales.
- Responsabilidad civil Automotores.
- Responsabilidad Civil Aeronáutica.
- Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvos, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- Daños a inmuebles vecinos por excavaciones en un inmueble del Asegurado.
- Hechos de tumulto popular, huelga o lock out.
- Transmutaciones nucleares, hechos de guerra, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo.
- Acceso a lugares no habilitados o prohibidos.
- Responsabilidad civil Profesional.
- Responsabilidad civil Laboral.
- Responsabilidad Civil Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT o Dron).
- Contaminación paulatina.
- Daño ecológico.
- Lesiones, muerte y/o daños derivados de grescas, desmanes, disturbios o hechos similares causados por los contingentes.
- Daños causados por cualquier hecho no descrito en la cobertura básica o adicionales mencionados.
- Daños a vehículos estacionados y/o en transito
- Práctica de deportes de alto riesgo. Actividades que por sus características signifiquen un aumento de riesgo para la vida o la salud de quien lo práctica (domas, alpinismo, ski acuático, etc.), salvo que dicha actividad esté declarada por el Asegurado ante la Aseguradora y aceptado expresamente por ésta.



COSTO DEL SEGURO

Se adjuntan planillas en EXCEL con premios.

Se aclara que los costos ofrecidos amparan los riesgos de Actividades Básicas y de Actividades Complementarias.